

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº E-2024-936,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 18 de febrero de 2026**

RES. EX. Nº **00466/2026**

VISTO: Lo solicitado por doña Pamela Dayan Montero Contreras, mediante Expediente Cero Papel Nº 844 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, en Memorándum (D.P.) Nº 153, de fecha 12 de febrero de 2026; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA -PROYECTO PARQUE EÓLICO SANTA ROSA- COMUNA DE MULCHÉN, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO"**, elaborados por el petitionerio y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas Nº E-2024-936, Nº 1.843 del año 2024, modificada por las resoluciones exentas Nº 170 y Nº 3.034, ambas de 2025, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº E-2024-936 de fecha 18 de diciembre de 2024, de esta Subsecretaría, se autorizó a GeaAmbiental SpA., para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA -PROYECTO PARQUE EÓLICO SANTA ROSA- COMUNA DE MULCHÉN, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO"**, por un período de 36 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la referida resolución.

Que mediante Expediente Cero Papel citado en Visto, la petitioneria ha solicitado modificar la autorización otorgada, en el sentido incluir nuevos puntos de estudios para realizar pesca de investigación para la caracterización de las comunidades ícticas del cuerpo de agua asociado a otra área del proyecto.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum D.P., citado en Visto, ha recomendado acceder a lo solicitado, atendido los fundamentos entregados y en consideración a que la pesca de investigación continuará ejecutándose en los métodos técnicos planteados en los antecedentes presentados, por lo cual corresponde modificar la Resolución Exenta Nº E-2024-936, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

Que, por otro lado, se advierte que la pesca de investigación autorizada en su oportunidad se hizo de conformidad a la citada Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, la que con posterioridad fue modificada por las resoluciones exentas N° 170 y N° 3.034, ambas de 2025. Razón por la que la modificación pertinente deberá incorporar esta normativa.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° E-2024-936, de esta Subsecretaría, que autorizó a GeaAmbiental SpA, R.U.T. N° 76.624.433-5 con domicilio en Eusebio Lillo N° 136, Villa Icalma, San Pedro de la Paz, Región del Biobío, casilla de correo electrónico contacto@geaambiental.cl, para realizar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"CARACTERIZACIÓN LIMNOLOGICA -PROYECTO PARQUE EÓLICO SANTA ROSA- COMUNA DE MULCHÉN, EN LA REGIÓN DEL BIOBÍO"**, en el siguiente sentido:

a) Reemplácese, en el numeral 1°, la frase final *"y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, de esta Subsecretaría disponible en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf, todos los cuales se consideran parte integrante de la presente resolución."*, por la siguiente:

"y la Resolución Exenta N° 1.843 de 2024, y sus modificaciones de esta Subsecretaría disponibles en https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-122707_documento.pdf; https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-124394_documento.pdf y https://www.subpesca.cl/portal/615/articles-128327_documento.pdf todas las cuales se consideran parte integrante de la presente resolución."

b) Reemplácese el contenido del numeral N°3: *"canales de regadío y estero que se extienden por un área forestal de la comuna de Mulchén en la Región del Biobío."* Por la siguiente tabla:

Región	Comuna	Localidad	Cuerpo de agua
Del Biobío	Mulchén	Santa Eliana	Río Bureo
			Esteros Calbuco
			Esteros Truquilemu
		El Molino	Canal Sin Nombre

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS/FAC

